

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA



**FORTALEZA MATERIALES, S.A.P.I. DE C.V.**

### **FORTALE 23**

Con base en el programa dual de certificados bursátiles constituido por Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V., descrito en el prospecto de dicho programa, por un monto total autorizado revolvente de \$15,000'000,000.00 M.N. (quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier momento pueda exceder el monto total autorizado y sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo que se encuentren en circulación pueda exceder de \$1,000'000,000.00 M.N. (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs, se lleva a cabo la emisión y oferta pública de hasta 20,000,000 (Veinte millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno, con las características que se describen en el suplemento informativo.

#### **OFERTA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO**

**por un monto total de hasta**

**\$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).**

*(Salvo que en el Suplemento se les atribuya un significado distinto, los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en la Sección 1.1 "Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto).*

Los Factores de Riesgo que se mencionan en el Prospecto y el Suplemento no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha de la elaboración del Prospecto y del Suplemento se desconocen o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro, podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o la situación financiera de la Emisora y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

**Tipo de Oferta:** Pública, primaria nacional.

**Emisora:** Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V.

**Clave de Pizarra:** FORTALE 23.

**Número y características de los Certificados Bursátiles:** Hasta 20'000,000 (Veinte millones) de Certificados Bursátiles, según se describen en el Suplemento, con valor nominal de \$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

J  
m  
cf

<b>Aumento en el número de Certificados Bursátiles:</b>	La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cada Emisión. Dichos Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (con excepción de la fecha de emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, del primer periodo de pago de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. La Emisora no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Valor nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por Certificado Bursátil.
<b>Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por Certificado Bursátil.
<b>Número de la Emisión al amparo del Programa:</b>	Segunda Emisión.
<b>Monto total de la Oferta:</b>	Hasta \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
<b>Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:</b>	Hasta \$15,000'000,000.00 M.N. (quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, sin que el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación en cualquier momento pueda exceder el Monto Total Autorizado, o su equivalente en UDIs, según corresponda. Asimismo, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se encuentren en circulación no podrá exceder de \$1,000'000,000.00 M.N. (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs.
<b>Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	6 de noviembre de 2023
<b>Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:</b>	7 de noviembre de 2023
<b>Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles:</b>	7 de noviembre de 2023

*J*  
*ln*  
*ef*

**Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles:** 7 de noviembre de 2023

**Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:** 9 de noviembre de 2023

**Fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:** 9 de noviembre de 2023

**Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles:** 9 de noviembre de 2023

**Plazo de los Certificados Bursátiles:** La vigencia de la Emisión es de 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a 39 (treinta y nueve) períodos de 28 (veintiocho) días cada uno.

**Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:** 5 de noviembre de 2026

**Lugar de Emisión:** Ciudad de México, México

**Mecanismo de colocación:** de Construcción de libro tradicional.

**Mecanismo de asignación:** de Asignación discrecional a tasa única.

**Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años contados a partir del 26 de noviembre de 2020, fecha en la que CNBV emitió el oficio de inscripción preventiva de los certificados bursátiles de corto y largo plazo a ser emitidos al amparo del Programa.

**Tasa de Interés Ordinario:** A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la Sección "*Periodicidad de Pago de Intereses*" del Suplemento y del Título que representa los Certificados Bursátiles, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual será calculada conforme a lo siguiente:

La Tasa de Interés Bruto Anual será el resultado de adicionar [•]% ([•]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, a la Tasa Sustituta.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará la Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles.

J  
m  
cf

Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas para tal efecto en el Título que ampara la Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

**Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:**

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será de  $[\bullet]\%$  ( $[\bullet]$ por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

**Tasa de Interés moratorio:**

En caso de incumplimiento en el pago total, puntual y oportuno de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios) sobre el saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al último Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.5 % (uno punto cinco ) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada de principal insoluto vencida haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban se aplicarán, en primer término, al pago de intereses moratorios, posteriormente, al pago de intereses ordinarios vencidos y cualquier prima aplicable, y finalmente, al saldo insoluto de principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, ubicado en Plaza Campos Elíseos Uno. Mariano Escobedo 595 piso 8, Colonia Polanco V Sección, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago.

**Periodicidad de pago de intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se liquidarán en

*J*  
*ln*  
*af*

la Fecha de Pago de Intereses respectiva conforme al calendario establecido en el Suplemento. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 7 de diciembre de 2023.

**Amortización Principal:**

**de** Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

**Amortización anticipada:**

La Emisora tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento y en cualquier Fecha de Pago de Intereses, conforme al calendario de pago de los intereses establecido en la Sección "*Periodicidad de Pago de Intereses*" del Suplemento, conforme a lo que se señala en la Sección "*Amortización Anticipada*" del Suplemento.

**Garantías:**

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

**Lugar y forma de pago de principal e intereses:**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses, en la Fecha de Vencimiento, según corresponda, en el entendido que si alguna de dichas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la

J  
m  
cf

Reforma No. 255, piso 3, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Plaza Campos Elíseos Uno. Mariano Escobedo 595 piso 8, Colonia Polanco V Sección a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectuó el pago, contra la entrega del Título correspondiente, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida el Indeval, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

**Recursos netos que obtendrá obtenidos por la Emisora de la colocación de los Certificados Bursátiles:** La Emisora obtendrá como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$[1,979,120,000.00] ([Mil novecientos setenta y nueve millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.]), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

**Posibles adquirentes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Intermediarios colocadores:** Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("Inbursa") y Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más ("Ve por Más" o "BX+", indistintamente).

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

**Calificación de la Emisión:** **Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V.:** La calificación asignada de "A+.mx", significa que se cuenta con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otras entidades y transacciones locales.

**Calificación otorgada por Fitch México S.A. de C.V.:** La calificación asignada de "A(mex)", significa una expectativa de nivel de riesgo de incumplimiento bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

**Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento,**

J  
m  
cf

**de conformidad con las metodologías de las Agencias Calificadoras.**

**Fundamento del régimen aplicable:**

**del fiscal**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás disposiciones aplicables de la LISR, de su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, y (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás disposiciones aplicables de la LISR, de su Reglamento y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de alguna Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**

**Representante Común:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora:**

Mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, la Emisora deberá observar las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el Título que ampara la Emisión y en el Suplemento.

**Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a sus Tenedores:**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el Suplemento.

**Causas de vencimiento anticipado:**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si ocurre alguna Causa de Vencimiento Anticipado contenida en el Título que ampara la Emisión y en el Suplemento.

**Prelación de los Certificados Bursátiles:**

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) a sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores comunes del mismo grado, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

*J*  
*ln*  
*cf*

## Intermediarios Colocadores



Inversora Bursátil, S.A. de C.V.,  
Casa de Bolsa,  
Grupo Financiero Inbursa



Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Ve por Más

### Factores de Riesgo

A continuación se incluyen algunos riesgos relacionados con la operación y adquisición de los Certificados Bursátiles, sin embargo, los posibles adquirentes de Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y el Suplemento, así como los factores de riesgo que se describen en la Sección 1.3 "Factores de Riesgo" del Prospecto.

**La Emisora, Inbursa y BX+ son parte del mismo grupo empresarial: Tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores son parte del mismo grupo empresarial, por lo que podría existir un interés adicional de los referidos intermediarios en los Certificados Bursátiles. No obstante lo anterior, cada una de las sociedades independientes entre sí, por lo que sus operaciones no están relacionadas.**

**Las visitas del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.**

Las Disposiciones establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a la Emisora, a las demás partes de los documentos correspondientes a cada emisión, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los valores en turno, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título de la emisión correspondiente. Al ser una facultad del Representante Común, más no una obligación, el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

**La información que revise el Representante Común para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo será únicamente aquella que le proporcionen para ese propósito.**

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones, el Representante Común tiene el derecho y está facultado de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El Representante Común, cumplirá con sus obligaciones de verificación a su cargo, únicamente a través de la información que se le haya proporcionado para tales fines por la Emisora o la persona a quien haya requerido dicha información.

**Los dictámenes sobre la calidad crediticia de la Segunda Emisión expedidos por Moody's Local MX, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., no contemplan la información financiera más reciente disponible a la fecha de colocación.**

Los dictámenes sobre la calidad crediticia de la Segunda Emisión expedidos por Moody's Local MX, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. el 6 de septiembre y el 4 de octubre de 2023 respectivamente, presentados a esa H. Comisión el 27 de octubre de 2023 no contemplan la información financiera más reciente disponible a la fecha del presente Suplemento.

J  
m  
cf

Los Certificados Bursátiles objeto de la Oferta se emiten al amparo del Programa cuyos certificados bursátiles fueron inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores, mediante oficios otorgados con número 153/12893/2020, 153/3543/2022 correspondiente a la primera actualización a la inscripción preventiva y 153/5692/2023 correspondiente a la segunda actualización a la inscripción preventiva, de fechas 26 de noviembre de 2020, 16 de diciembre de 2022 y 6 de noviembre de 2023 respectivamente. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 0099-4.19-2023-003-01 en el RNV, según consta en el oficio número 153/5692/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el Suplemento, se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, podrán ser consultados en internet en la página de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la Emisora [www.fortalezamateriales.com](http://www.fortalezamateriales.com) o de la CNBV [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv).

La publicación del Suplemento fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/5692/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2023.

J  
m  
cf

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de Oferta Pública y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**La Emisora**

**Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V.**



Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Jaime Emilio Rocha Font  
Cargo: Director General



Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: María de Lourdes Barajas Flores  
Cargo: Director de Administración y Finanzas



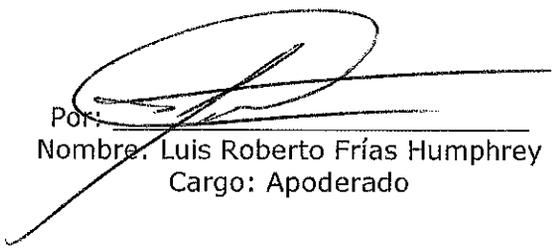
Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Arturo Martínez Bengoa  
Cargo: Director Jurídico Corporativo

Manifiestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de Oferta Pública y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Intermediario Colocador**

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Grupo Financiero Inbursa**

Por:

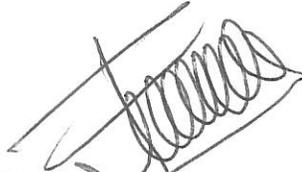
  
Nombre: Luis Roberto Frías Humphrey

Cargo: Apoderado

Manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de Oferta Pública y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Intermediario Colocador**

**Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Ve por Más**



Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Alejandro Finkler Kudler  
Cargo: Apoderado